



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 1 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La salud según la Organización Mundial de Salud, es no sólo la ausencia de enfermedad, sino también el completo bienestar físico y mental. La seguridad social que define la Constitución de 1991, es una política del Estado que permite a todos los individuos estar protegidos contra todos los riesgos durante toda su existencia, con un mínimo de condiciones adecuadas de subsistencia y con un máximo de condiciones de tal manera que pueda garantizar a todos los Colombianos. En este enfoque reza el artículo 48 de la Carta Magna, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará por entidades públicas y privadas, bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Constituyendo un derecho irrenunciable de las personas. A su turno el artículo 49 (ibídem), establece el deber de las personas de procurar el cuidado integral de la salud y la de comunidad.

De manera que no se trata solo de recibir un servicio, sino de una participación activa de las personas. Definió así mismo, que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, el Estado garantiza el acceso a los servicios de salud y regula el conjunto de beneficios a que tienen derecho los afiliados como servicio público esencial, con el propósito de mantener o recuperar su salud y evitar el menoscabo de la capacidad económica derivada de incapacidad temporal por enfermedad general o maternidad.

La Empresa Social del estado de San Benito, de conformidad con la ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del decreto 1876 de 1994, es una empresa social del estado, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema aseguramiento con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la sentencia T-058/11 de la honorable corte constitucional, que expreso:

El artículo 49 de la constitución política dispone que:

“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud: corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señaladas en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación; derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de la salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y organizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho.

La ley 996 en su Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, regionales y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 2 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias ...(NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta empresa social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la corte constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad, esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La ESE requiere realizar lo pertinente para que la prestación del servicio público de salud se efectúe de conformidad con los principios que rigen el sistema de salud ello en virtud a que se prestan servicios de baja complejidad y con el fin de garantizar la prestación de servicios de Médico, bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios para así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, orientado hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de San Benito y su área de influencia.

Esta necesidad se constituye, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal de planta suficiente para atender la prestación de servicios de salud a cargo de la empresa social del Estado, y dado que esta entidad le compete garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud, y de acuerdo a las condiciones operativas, se justifica la presente contratación.

Es de precisar, que el MEDICO RURAL, que existe en la ESE de San Benito, tiene derecho a un descanso remunerado, por tal razón, se hace necesario que exista un médico que lo reemplazo en esas ausencias temporales y durante el tiempo que este se encuentra haciendo uso de su descanso remunerado. Como bien es sabida la prestación del servicio de salud, no puede parar, razón suficiente para contratar un médico general, que haga los reemplazos.

Todo lo anterior, es con el propósito de mantener y mejorar, la capacidad de prestación de los servicios de la manera más eficiente posible, además, que dicho servicio público de salud debe de prestarse de manera interrumpible, so pena derechos fundamentales.

De lo anterior debe decirse que la Dra. GLORIA YENCI GOMEZ MEDINA, asumió su cargo como gerente de la ESE, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto Numero No 043 de abril 30 de 2020 y acta de posesión 005 de 01 de mayo de 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La ESE pretende contratar con una persona natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada ni con incompatibilidad para contratar con entidades públicas, en capacidad de realizar la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDICO GENERAL PARA REALIZAR REEMPLAZO DEL MEDICO RURAL DE LA ESE DE SAN BENITO.

Para la debida ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 3 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

El contratista se obliga a prestar los servicios de Medico general en la ESE San Benito.

- a) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio. Así mismo, acatar los procedimientos impuestos por la ESE para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas.
- b) Prestar toda su capacidad operacional para la ejecución del presente contrato.
- c) Registrar en la Historia Clínica todas las actividades que se lleven a cabo en los diferentes servicios de acuerdo a la resolución 1995/99, debidamente identificados y en correcta forma; cualquier hecho que no permita tener claridad sobre lo allí registrado será responsabilidad del contratista los perjuicios que de allí se generen. Siempre y cuando el contratante suministre todos los elementos necesarios para el correcto diligenciamiento de la historia clínica. Así mismo deberá diligenciar los documentos necesarios en debida forma, en caso contrario el CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen. El documento oficial frente a cualquier reclamación o litigio será la historia clínica del paciente y en ningún momento la cuenta de cobro.
- d) Atender las Consultas prioritarias que se presenten bajo su servicio
- e) Remitir los pacientes al segundo nivel de atención en salud
- f) Realizar acompañamiento de transporte asistencial básico cuando amerite o lo solicite los siguientes nivel de atención en Salud.
- g) Participar en la operativización del plan de emergencias cuando la situación así lo requiera y de acuerdo a la relación contractual sin que esto genere sobrecostos para la institución.
- h) Participar en el proceso integral de la atención de los pacientes de acuerdo a la necesidad que se requiera en los diferentes servicios.
- i) i) Cumplir a cabalidad con la programación de las actividades de Promoción y Prevención.
- j) Acatar las decisiones y recomendaciones que se deriven del(os) supervisor (es) del contrato.
- k) Participar en las actividades del Plan de intervenciones colectivas (PIC).
- l) Formular medicamentos que se encuentren comprendidos dentro del POS, conforme al acuerdo 228 del 2002 del Consejo Nacional de Seguridad Social y utilizar aquellos otros medicamentos aprobados por el Comité de Farmacia y Terapéutica del Hospital en su respectivo Formulario Terapéutico.
- m) Cuando se considere la utilización de medicamentos no incluidos en el Formulario Terapéutico del Hospital o materiales médico-quirúrgicos no disponibles, el solicitante deberá justificar por escrito al Servicio Farmacéutico su adquisición y garantizar su consumo racional.
- n) Se obliga a cumplir con todas aquellas normas de prescripción y utilización de medicamentos y material médico-quirúrgico emanados por escrito del Comité de Farmacia y Terapéutica del Hospital.
- o) Se obliga a cumplir cabalmente las actividades asignadas para los tiempos (horas) definidos.
- p) Prestar el servicio médico de reemplazo, presentación de cada informe de actividades, este último requisito indispensable de verificación por cuenta del supervisor del contrato.
- q) Pagar la seguridad social integral, para la ejecución del presente contrato

2.1. TIPO DE CONTRATO: **Contrato de prestación de servicios Profesionales.**

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: **Contratación Directa.**

2.3 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS:

Código UNSPSC 85121502: Servicio de consulta Médico de atención Primaria

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 4 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Para poder suplir esta necesidad se hace imprescindible celebrar un contrato de prestación de servicios Profesionales con una persona que pueda cumplir con las actividades que requiere la ESE. El término durante el cual se ejecutará el eventual contrato a suscribirse es de **siete (07) días**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis constituye buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El presente Análisis busca ayudar a la Empresa social del Estado a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado que la Entidad pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 15 del decreto 1510 de 2013** y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-01) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1.1 PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Para la realización del presente contrato se ve la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios Profesionales con Medico General que cubra el tiempo compensatorio del médico de Servicio Social Obligatorio que satisfaga las necesidades de la ESE.

La suscrita Gerente, proyecto el anterior presupuesto conforme al costo actual de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato los costos de desplazamiento, logística y entregan corren por parte del contratista, Por otra parte se deberá cotizar al sistema de Seguridad social.

4.1.2 PERSPECTIVA LEGAL



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 5 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

El proceso contractual del cual se deriva el presente contrato no se encuentra sometido a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal, en su celebración, sino a la reglamentación establecida en el Manual de contratación de la E.S.E. de conformidad con la Resolución 5185 de 2013, la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994, Artículos 15 y 16. Decreto 1510 de 2013 Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente.

4.1.3 PERSPECTIVA COMERCIAL

La ESE ha encontrado que en el sector se ofrece servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la institución, por persona natural o jurídica y en los dos casos cuentan con los requisitos exigidos que le permiten desarrollar las actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presenten en el sector la Gerencia ha decidido contratar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia como médico general que cubran el servicio Médico de la ESE San Benito, Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto de los contratos realizados en otros municipios, ver recuadro.

4.1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Empresa Social del estado dentro de su planta de personal no cuenta con una persona natural o jurídica que **CUBRA EL SERVICIO MEDICO EN EL MOMENTO QUE EL MEDICO RURAL TOME SUS COMPENSATORIOS EN LA ESE DE SAN BENITO SANTANDER**, por tal motivo se ve la necesidad de contratar para el cumplimiento de las labores institucionales.

4.1.5 PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 6 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.2.1 CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ESE SAN BENITO

Con relación al histórico de los procesos de contratación realizados por la empresa social del Estado de San Benito se cuenta con un historio por esto mismo objeto de contrato.

NUMERO DEL CONTRATO	AÑO CELEBRADO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD DE CONTRATACION	Tipo de contrato
040-2022	2022	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR REEMPLAZO DEL MEDICO RURAL DE LA ESE DE SAN BENITO	(\$3.400.000)	ocho (08) días	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios
063-2021	2021	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR REEMPLAZO DEL MEDICO RURAL DE LA ESE DE SAN BENITO	(\$ 4.800.000)	CATORCE (14) DIAS	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios
051-2020	2020	En virtud del presente contrato el contratista se compromete a prestar los servicios profesionales como médico general para realizar reemplazo del médico rural de la ESE de San Benito.	(\$ 1.380.000)	SEIS (06) DIAS	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios

4.2.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La gerencia, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 7 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021

ESTUDIOS PREVIOS

036-2020	2020	En virtud del presente contrato el contratista se compromete a prestar los servicios profesionales como médico general para realizar reemplazo del médico rural de la ese de san Benito	(\$ 1.380.000)	SEIS (06) DIAS	Contrat ación Directa	Contrat o de Prestaci ón de Servicio s
04-2019	2019	En virtud del presente contrato el contratista se compromete a prestar los servicios profesionales como médico general para realizar reemplazo del médico rural del ese de san Benito.	\$ 1.500.000	05 (días)	Contrat ación Directa	Contrat o de Prestaci ón de Servicio s
15-2017	2017	En virtud del presente contrato el contratista se compromete a prestar los servicios profesionales como médico general para realizar reemplazo del médico rural del ese de san Benito.	\$1.540.00 0	08 (días)	Contrat ación Directa	Contrat o de Prestaci ón de Servicio s
41-2017	2017	En virtud del presente contrato el contratista se compromete a prestar los servicios profesionales como médico general para realizar reemplazo del médico rural del ese de san Benito.	\$2.080.00 0	05 (días)	Contrat ación directa	Contrat o de Prestaci ón de Servicio s

EJEMPLOS DE PROCESOS CONTRACTUALES CON OBJETOS SIMILARES EN OTROS MUNICIPIOS DE COLOMBIA:

Código contrato	Municipio	Objeto	Valor del contrato	Tiempo de ejecución	Modalidad de contratación	Tipo de contrato
19-2020	Chima	Prestacion de servicios profesionales como medico general de la ese hospital san roque	\$ 1.000.000	5 (días)	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios
07-2017	Aguada	Prestación de servicios profesionales de medicina general para el servicio de consulta externa y urgencias de la ese centro de salud hermana Gertrudis del municipio de aguada, Santander	\$7.500.000	147 día(s)	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios
031-2017	Güepsa	Contrato individual de trabajo como médico general en la ESE. centro de salud san roque de Güepsa, Santander	\$3.333.334	38 día(s)	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 8 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021

ESTUDIOS PREVIOS

097-2017	Barbosa	Prestar servicios profesionales como médico general en la ESE hospital integrado San Bernardo	\$12.250.000	101 Día(s)	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios
----------	---------	---	--------------	------------	----------------------	-------------------------------------

De este análisis se observa:

1. Que la entidad en anteriores ocasiones ya he realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente análisis es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos.
3. Se requiere del servicio para cumplir con las exigencias Institucionales.
4. Según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5. Que la modalidad utilizada para las diferentes entidades estatales es la contratación directa mediante contrato de prestación de servicio profesional.
6. Los análisis del sector indican que no se ocasionaran siniestros en la ejecución de actividades por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgo la cual es común en los procesos de contratación.

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, la Gerencia responsable del presente proceso debe dar respuesta a las preguntas:

4.3.1 QUIÉN VENDE.

En este punto la entidad analizará entre otras razones quien puede prestar el servicio. Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser prestada por:

- a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

5. **MARCO LEGAL: Soporte Jurídico:** la Gerente de la ESE San Benito cuenta con facultades para contratar en virtud del Acuerdo de junta directiva No. 010 de Diciembre 2021.

De conformidad con la certificación expedida por la gerencia dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado de San Benito no se cuenta con personal que pueda desarrollar esta actividad.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195 prevé:

ARTICULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 9 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.

5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.

9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Por su parte el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 estableció:

ARTICULO 16. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar los nuevos Manuales de Contratación acogiendo las disposiciones de ésta norma.

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad se ha regulado la contratación de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. CUANTÍAS

La E.S.E SAN BENITO establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el presente Manual de Contratación:

10.1. Mayor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 201 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10.2. Menor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 10 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

10.3. Mínima Cuantía: Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de selección que la E.S.E SAN BENITO empleará para la selección de sus contratistas, serán los siguientes, referidos a la cuantía:

11.1. Licitación: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Mayor Cuantía.

11.2. Convocatoria Pública: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Menor Cuantía

11.3. Contratación Directa: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Mínima cuantía y los contratos relacionados en el artículo 18 del presente Manual.

Por lo anterior, y como el contrato, se trata de una selección que no supera la mínima cuantía de la entidad, se proceder a realizar una contratación directa.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

6.1 Monto: La ESE ha considerado que el valor a pagar por los servicios a contratar es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$3.900.000)** suma que se cancelará en único pago previa supervisión del contrato, este valor que lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

6.2 Variables para su determinación:

- El valor histórico que la entidad ha pagado por la ejecución de contratos similares.
- El tiempo por el cual se requiere la ejecución del contrato es de **siete (07) días**, el contratista prestara el servicio en ausencia temporal del médico rural de la ESE San Benito.
- Los costos de legalización, publicación, impuestos, tasas y deducciones serán a cargo del contratista.
- Los imprevistos que pueda tener el contratista en la ejecución del contrato.

6.3 Costos para la entidad:

- Los que debe asumir la ESE para llevar a cabo el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, desde la elaboración de los estudios previos, hasta el archivo del expediente.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

7.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

7.2. MODO DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: **Siete (07) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 11 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE SAN BENITO.

7.5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en único pago por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000)**, suma que se cancelará en único pago previa supervisión del contrato, valor que lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, después de la presentación del respectivo informe de actividades al supervisor del Contrato, según la disponibilidad de caja y la legalización de la orden de pago. Para el pago final correspondiente deberá allegarse acta de liquidación del mismo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de LA ESE de San Benito, vigencia fiscal 2021, por medio por medio de acuerdo 008 DEL 29 DICIEMBRE de 2021, CDP 22-00204 denominado, SERVICIOS PROFESIONALES, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000)**.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se dejara consignada cláusula de INDEMNIDAD y penal pecuniaria.

Por ser un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía no se exige póliza de cumplimiento, tampoco procederán reclamaciones del contratista basado en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, de conformidad con las condiciones que se establezca en la oferta, conforme a lo normado en el artículo 845 y siguientes del Código de Comercio.

9. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 12 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambia cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 13 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021

ESTUDIOS PREVIOS

Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 14 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dado en la E.S.E. San Benito a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del Dos Mil Veintidós (2022)

Atentamente

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
C.C. No. 46.678.908 de Chiquinquirá
Gerente ESE San Benito

Elaboro: JJAG		Reviso: AJE		Aprobó: Gerencia	
------------------	--	-------------	--	------------------	--



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-01	Página 15 de 15
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	10-01-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ESE SAN BENITO**

CERTIFICA QUE

Dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado –ESE San Benito – no existe personal disponible ni idóneo para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDICO GENERAL PARA REALIZAR REEMPLAZO DEL MEDICO RURAL DE LA ESE DE SAN BENITO.

Se expide en San Benito, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del Dos Mil Veintidós (2022)

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
C.C. No. 46.678.908 de Chiquinquirá
Gerente ESE San Benito

Elaboro: JJAG		Reviso: AJE			
------------------	--	-------------	--	--	--